

resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971, sobre instalación de una estación de servicio en el puerto de Adra, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ojeda Magán contra la resolución que el Ministerio de Obras Públicas dictó el 4 de junio de 1971, y por la que se confirmó la de 2 de octubre de 1970, sobre autorización de transmisión de concesión demanial otorgada al recurrente en el Puerto de Adra, y no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha ordenado, con esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Torán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

11806 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de ocupación urgente de la totalidad de los bienes y derechos afectados por la explotación del embalse de Sau y del conjunto Sau-Susqueda-Pasteral.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 1974 se ha resuelto acceder a lo solicitado por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y en su virtud acceder, igualmente, a la declaración de urgente ocupación de la totalidad de los bienes y derechos afectados por la explotación del embalse de Sau y del conjunto del sistema Sau-Susqueda-Pasteral, con la finalidad de aprovechar las aguas públicas del río Ter destinadas a la producción de energía situados entre el Pasteral y el mar, en la parte que excede al caudal mínimo garantizado de tres metros cúbicos por segundo y cuya ocupación definitiva no se haya efectuado.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

11807 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en el término municipal de Arganda del Rey.

Por estar incluido el proyecto «Acondicionamiento de Intersección en la N-III punto kilométrico 22,800 con la carretera de la Diputación Provincial a Camporrell» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Arganda del Rey, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan notado omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.887-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Arganda del Rey

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Arganda. Superficie aproximada que se expropia: 750,24 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústica. Fecha de levantamiento de las actas: Día 27 de junio a las once horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Arganda. Superficie aproximada que se expropia: 382,75 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústica. Fecha de levantamiento de las actas: Día 27 de junio a las once horas.

Número 3. Nombre del propietario y domicilio: Don José y don Joaquín Martínez Rodríguez Arias, calle Barceló, 15, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 178,77 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústica. Fecha de levantamiento de las actas: Día 27 de junio a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11808

ORDEN de 17 de abril de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «Hogares Ana Gironella de Mundet», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Hmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a instancia del Centro no estatal «Hogares Ana Gironella de Mundet», reconocido de Grado Superior, sito en Barcelona, paseo del Valle Hebrón, sin número, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Barcelona remite a la Dirección General de Ordenación Educativa la petición de referencia a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Barcelona, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Hogares Ana Gironella de Mundet» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Hogares Ana Gironella de Mundet», sito en Barcelona, paseo del Valle Hebrón, sin número, reconocido de Grado Superior para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

11809

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Socorro Alonso Alvarez.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Socorro Alonso Alvarez contra Resolución de este Departamento de fecha 9 de noviembre de 1972, sobre sanción, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 8 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vázquez Guillén, en nombre de doña Socorro Alonso Alvarez, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 9 de noviembre de 1972, declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustada al ordenamiento jurídico la Resolución impugnada; todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Personal.